



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo  
San Cayetano.- Teléfono 225263.  
Fax 225264.

Sábado, 5 de septiembre de 1998

Núm. 203

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual ..... 10.520 ptas.

Semestral ..... 5.655 ptas.

Trimestral ..... 3.235 ptas.

### ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno . . . . .	-	Administración Local .....	-
Diputación Provincial . . . . .	-	Administración de Justicia .....	7
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	-
Administraciones Autonómicas . .	-		



Ministerio de Economía y Hacienda

### Gerencia Territorial del Catastro

Se pone en conocimiento de todos los interesados, y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Vegas del Condado, que, a partir del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicha localidad, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio, cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-0) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

León, 31 de julio de 1998.-El Delegado de Economía y Hacienda, Javier Estrada González.

7517

2.125 ptas.

\*\*\*

Se pone en conocimiento de todos los interesados, y en particular de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Fresno de la Vega, que, a partir del día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de la localidad la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la actualización o renovación del Catastro de Rústica que se está efectuando en dicho municipio, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio, cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-0) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

León, 20 de agosto de 1998.-El Delegado de Economía y Hacienda, P.S., Matilde Pahíno Abad.

7819

2.125 ptas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

### Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la entidad Agrolube, S.L., resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora, de los beneficios concedidos en su día por la contratación de un trabajador menor de 25 años.

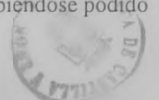
Habiéndose intentado notificación individualizada a la entidad Agrolube, S.L., y no habiéndose podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, avenida José Antonio, 17, de Arganza (León), se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-92), a notificar resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de sesenta y cuatro mil once pesetas (64.011 pesetas), en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Sección de Gestión Económica y Presupuestaria), avenida José Antonio, 1 - 6.ª planta, de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, 20 de julio de 1998.-El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

\*\*\*

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la entidad Carpintería Metálica Hermanos López, S.L., resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora, de los beneficios concedidos en su día por la transformación en indefinido de un contrato en prácticas

Habiéndose intentado notificación individualizada a la entidad Carpintería Metálica Hermanos López, S.L., y no habiéndose podido



practicar en el domicilio que consta en el expediente, Polígono Industrial en Cabañas Raras (León), se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27-11-92), a notificar resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de setenta y nueve mil novecientas cuarenta y seis pesetas (79.946 pesetas), en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Sección de Gestión Económica y Presupuestaria), avenida José Antonio, 1 - 6.ª planta, de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, 20 de julio de 1998.-El Director Provincial, Arsenio Núñez de la Fuente.

7170

6.375 ptas.

\* \* \*

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a la empresa Talleres de Cerrajería y Forja Vulcano, S.L., resolución del recurso ordinario interpuesto contra la dictada por el Director Provincial del Inem en León, solicitando la devolución de los beneficios concedidos en su día al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio.

Habiéndose intentado notificación individualizada, a la empresa Talleres de Cerrajería y Forja Vulcano, S.L., en el domicilio que consta en el expediente, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* 27-11-92), a notificar resolución estimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la formulada por el Director Provincial del Inem, solicitando la devolución de los incentivos concedidos en su día, por la contratación de José Luis Rodríguez Alonso, al amparo de la Ley 22/92, de 30 de julio, mediante inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Unidad de Empleo), avenida José Antonio, 1 - 6.ª planta, de León, significándole que dicha resolución pone fin a la vía administrativa, y en caso de disconformidad, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la presente publicación.

León, 6 de julio de 1998.-El Director Provincial del INEM, Arsenio Núñez de la Fuente.

6712

3.625 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente

## Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución:

Examinado el expediente incoado a instancia de don Esteban Cuesta Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrueda, con domicilio en 24882 Valderrueda (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,38 l/seg., en término municipal de Valderrueda (León), con destino al abastecimiento público de la localidad de Taranilla.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizada, en su caso, la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes

Características:

Unidad Hidrogeológica: 12.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo con un diámetro de 0,30 m., una profundidad de 140 m., revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Valderrueda (León), CIF P-2418600-I.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Terreno comunal de Taranilla, t.m. Valderrueda (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,64.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,38.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Eléctrica de 5 c.v.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 43.512.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Valderrueda (León), CIF P-2418600-I, autorización para extraer del acuífero 12 un caudal total continuo equivalente de 1,38 l/seg., en término municipal de Valderrueda (León), con destino al abastecimiento público a la localidad de Taranilla y un volumen máximo anual de 43.512 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado, a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 3 de junio de 1986, publicada en el *BOE* de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de Cuenca o, en su defecto, lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto 1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo en Materia de Aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Area de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otoresl.

6713 17.000 ptas.

\* \* \*

### COMISARIA DE AGUAS

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución.

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia de Vicente García Sánchez, con domicilio en calle Canales, La Magdalena (León), con

DNI o CIF 9.652.002-Y, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo de Canales, en término municipal de Soto y Amío, con destino al abastecimiento de usos domésticos y riego de 800 m.<sup>2</sup>.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a Vicente García Sánchez autorización para derivar un caudal máximo de 0,05 l/seg., del arroyo Canales, en término municipal de Soto y Amío, con destino al abastecimiento de usos domésticos y riego de 800 m.<sup>2</sup>.

La concesión que se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán a la documentación presentada.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON* y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio

de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, y en el Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste que, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada ley.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otoresl.

6489 15.250 ptas.

\*\*\*

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente ha dictado la siguiente resolución.

Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Valdepiélago, con domicilio en Valdepiélago (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del manantial "Los Llamargos", en término municipal de Vegaquemada, con destino al abastecimiento de Otero de Curueño (Ayuntamiento de Valdepiélago).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Valdepiélago autorización para derivar un caudal medio equivalente a 0,63 l/seg., del manantial

"Los Llamargos", en término municipal de Vegaquemada, con destino al abastecimiento de Otero de Curueño (Ayuntamiento de Valdepiélago).

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don José Antonio Alonso Herrerros, con fecha febrero de 1992, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 9.184.205 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON* y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.—El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obli-

gación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero, y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y en el Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Notificándose la presente resolución a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley de Aguas y en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la recepción de la presente y previa su comunicación a este organismo de cuenca.

El Presidente, Antonio José Alonso Burgos.—Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Jefe del Área de Gestión del DPH, Rogelio Anta Otores.

6595

16.625 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

### COMISARIA DE AGUAS

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03907, CA-42-98.

Asunto: Autorización para corta de árboles en zona de policía y dominio público hidráulico.

Peticionario: Dña. Caridad García Vidal.

D.N.I. o N.I.F. n.º: 9950983X.

Domicilio: Camino poblado, n.º 22, 24411 Fuentesnuevas-Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo Salentinos.

Punto de emplazamiento: Paraje Arnal nuevo-Salentinos.

Término municipal y provincia: Páramo del Sil-León.

Destino: Corta de árboles en zona de policía y zona de dominio público hidráulico.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar una corta de 36 alisos en zona de policía y 144 en zona de dominio público hidráulico del arroyo Salentinos.

Los límites de la finca son, al norte y al sur, con el arroyo Salentinos, al este con monte y al oeste con el arroyo Salentinos.

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones de cortas en competencia en la zona de dominio público hidráulico

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados por lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Páramo del Sil o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 26 de junio de 1998—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6389

4.125 ptas.

\* \* \*

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E/A-24/03852, O-018-98.

Asunto: Canalización cubierta de arroyo en tramo urbano.

Peticionario: Junta Vecinal de Rimor.

N.I.F. n.º: P-2400842-G.

Domicilio: C/ Corralada, s/n. 24448 Rimor-Ponferrada (León).

Nombre del río o corriente: Arroyo de Rimor.

Punto de emplazamiento: Rimor.

Término municipal y provincia: Ponferrada-León.

Breve descripción de las obras:

Las obras consisten en la construcción de un marco unicelular de hormigón armado como obra de paso del arroyo de Rimor por el suelo urbano de la localidad que le da nombre. La sección libre del marco es de tres (3.00) metros de ancho por dos (2.00) de alto y tiene una longitud de veintidós con treinta (22.30) metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados por lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ponferrada o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 14 de julio de 1998—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

7007

3.500 ptas.

\* \* \*

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E/A-24/03901, C-26-98.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Junta Vecinal de Villaseca de Laciana.

C.I.F. n.º: P-2400610H.

Domicilio: Villaseca de Laciana, Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Bocamina del 1.º Brañas-Río Altar.

Caudal solicitado: 0,13 l/seg.

Punto de emplazamiento del abrevadero: Paraje "Prados Cueñas"-Villaseca.

Término municipal y provincia: Villablino-León.

Destino: Abrevadero de ganado.

Breve descripción de las obras:

Mediante una arqueta de captación de hormigón de 1,5 x 1,5 x 1,5 se recoge el agua y se conduce hacia un abrevadero situado a unos 450 metros de distancia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados por lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Villablino o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 24 de junio de 1998—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6248 3.625 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E/A-24/03910, C-30-98.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua. Peticionario: Don Félix Méndez Cachón.

D.N.I. n.º: 10.053.932.

Domicilio: Avda. Doctores Terrón, 12-2.º, Fabero (León).

Nombre del río o corriente: Manantial en Villar de Otero.

Caudal solicitado: 0,12 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje Lameira-Villar de Otero.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda-León.

Destino: Abastecimiento de edificación.

Breve descripción de las obras:

La captación se realiza en el propio manantial mediante una arqueta de ladrillo con material filtrante.

La tubería es de polietileno de 50 mm. de diámetro y conduce el agua por gravedad hasta un depósito regulador de 10 m.<sup>3</sup> de capacidad situado a unos 790 m. de distancia.

Desde el depósito se distribuye el agua a la edificación situada a unos 130 metros de distancia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados por lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 29 de junio de 1998—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6441 4.000 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E/A-24/03924, CA-46-98.

Asunto: Corta de árboles en zona de dominio público hidráulico y de policía.

Peticionario: Junta Vecinal de Frieria.

D.N.I. o C.I.F. n.º: P-2400160-D.

Domicilio: 24567 Frieria, Sobrado (León).

Nombre del río o corriente: Ríos Sil y Selmo.

Punto de emplazamiento: Paraje "La Bufa" de Frieria.

Término municipal y provincia: Sobrado-León.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se pretende realizar una corta de 1.000 árboles de la especie chopo y 1.000 árboles de la especie aliso, con un diámetro comprendido entre 0 y 39 cms.

Se realizará un vado en el río para la extracción de la madera.

Los límites de la finca son, al Norte, con la carretera de Cancela, al Sur con Cancela, al Este con Frieria, y al Oeste con el río Sil.

Se advierte de la posibilidad de presentar peticiones de cortas en competencia en la zona de dominio público hidráulico.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, a fin de que los que se consideren perjudicados por lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Sobrado o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, poblado Pantano de Bárcena-24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 30 de junio de 1998—El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

6440 4.000 ptas.

\*\*\*

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición.

Nombre del peticionario: Club Golf Bierzo, S.A.

Destino del aprovechamiento: Riego de terrenos.

Caudal de agua solicitado: 20 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Pozo "El Fenal".

Términos municipales en que radican las obras: Congosto (León).

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que el peticionario presente en esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, n.º 2-1.º, Oviedo) su petición concreta y el documento técnico correspondiente, conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho texto, admitiéndose también, durante este plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Se denegará la tramitación posterior de toda solicitud que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura más arriba, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir su petición en la forma prevista en el artículo 104 del citado Reglamento, acompañándola del resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 2.000.000 de pesetas para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del citado Reglamento, se realizará en las oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las doce (12) horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Oviedo, 15 de julio de 1998.—El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

7006 4.375 ptas.

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 15 de junio de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Roque Manuel Santos Alvarez la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de la Fuente de la Hera, en el Barrio del Quejo, en La Cueta, t.m. de Cabrillanes (León), con destino a riego.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

6755 1.500 ptas.

\*\*\*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986,

de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público para general conocimiento que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Junta Vecinal de El Acebo la oportuna concesión para aprovechamiento de agua de los manantiales La Bocana y Los Regueros en El Acebo, t.m. de Molinaseca (León), con destino a abastecimiento.

El Comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.

6391

1.500 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio menor cuantía número 344/97, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia.—En León a dos de junio de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 344/97, a instancia de don Luis Barriada García y doña Celestina Barriada García, como causahabientes de don Gerardo Barriada Alvarez, don Rogelio Barriada Alvarez, don Recaredo Barriada Alvarez, don Florencio Emilio Barriada Alvarez, don Manuel Gerardo Barriada Alvarez, don Luis Barriada Alvarez, don Emilio Barriada Alvarez, don Leonardo Barriada Alvarez, doña Laudelina Isabel Barriada Alvarez, don José María García Rodríguez, doña Silvia García Barriada, doña Josefa Lidia Alvarez Barriada y doña Romualda Alvarez Barriada, como miembros de la comunidad hereditaria de don Manuel Barriada Rodríguez, representados por la Procuradora señora Geijo Arienza y bajo la dirección del Letrado señor López-Contreras Martínez, como demandantes, contra los herederos de don Gerardo Barriada Rodríguez, de los que sólo es conocido don Eldidio Barriada Alvarez, en situación de rebeldía procesal, como demandados, y sobre división de cosa común.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por la comunidad de propietarios demandante contra la comunidad de propietarios demandada y, en su consecuencia, debo declarar y declaro divisible la casa señalada con el número 19, antes número 17, de la calle Santiesteban y Osorio, de León, y compuesta de planta de sótano, una planta de entresuelo y tres plantas, y cuya división se acuerda por pisos según la siguiente descripción:

Finca 1.—Planta semisótano derecha, con superficie útil de 66,03 m<sup>2</sup>, superficie construida, 85,75 m<sup>2</sup>; linderos: calle Santiesteban y Osorio, local comercial (calle Santiesteban y Osorio), caja de escalera y patio de la parcela. Cuota de participación en el edificio, 6,60%. Valor: 1.960.621 pesetas.

Finca 2.—Planta semisótano izquierda, con superficie útil de 66,03 m<sup>2</sup>, superficie construida, 85,75 m<sup>2</sup>; linderos: calle Lancia, local comercial (calle Lancia), caja escalera y patio parcela. Cuota de participación en el edificio, 6,60%. Valor: 2.316.348 pesetas.

Finca 3.—Planta baja, local comercial, calle Santiesteban y Osorio, con superficie útil de 38,28 m<sup>2</sup>, superficie construida, 49,715 m<sup>2</sup>; linderos: calle Santiesteban y Osorio, edificio número 17 de esta calle, vivienda planta baja derecha, semisótano derecha y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio, 3,82%, y valor de 6.503.359 pesetas.

Finca 4.—Planta baja, local comercial, calle Lancia, con superficie útil, 38,28 m<sup>2</sup>, superficie construida, 49,715 m<sup>2</sup>; linderos: calle Lancia, edificio número 22 de esta calle, vivienda planta baja izquierda, semisótano izquierda y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio, 3,82%, y valor de 7.839.920 pesetas.

Finca 5.—Planta baja, vivienda derecha, con superficie útil de 64,64 m<sup>2</sup>, superficie construida, 83,95 m<sup>2</sup>; linderos: calle Santiesteban y Osorio, local comercial de esta calle, chaflán Santiesteban y Osorio y calle Lancia, caja de escalera y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio del 6,46% y valor de 5.850.508 pesetas.

Finca 6.—Planta baja, vivienda izquierda, con superficie útil de 64,64 m<sup>2</sup>, superficie construida, 83,95 m<sup>2</sup>; linderos: calle Lancia, local comercial de esta calle, chaflán calle Santiesteban y Osorio y calle Lancia, caja de escalera y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio, 6,46%, y valor 5.962.456 pesetas.

Finca 7.—Planta primera, vivienda derecha, con superficie útil de 78,43 m<sup>2</sup>, superficie construida, 101,86 m<sup>2</sup>; linderos: calle Santiesteban y Osorio, edificio número 17 de esta calle, vivienda planta 1 centro, caja de escalera y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio de 7,84% y valor de 7.178.029 pesetas.

Finca 8.—Planta primera, vivienda izquierda, con superficie útil de 78,43 m<sup>2</sup>, superficie construida, 101,86 m<sup>2</sup>; linderos: calle Lancia, edificio número 22 de esta calle, vivienda planta 1 centro, caja de escalera y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio de 7,84% y valor de 7.313.864 pesetas.

Finca 9.—Planta primera, vivienda centro, con superficie útil de 64,07 m<sup>2</sup>, superficie construida, 83,21 m<sup>2</sup>; linderos: chaflán calle Santiesteban y Osorio y calle Lancia, vivienda planta 1 derecha, vivienda planta 1 izquierda, caja de escalera. Cuota de participación en el edificio 6,40% y valor de 5.974.385 pesetas.

Finca 10.—Planta segunda, vivienda derecha, con superficie útil 78,43 m<sup>2</sup>, superficie construida, 101,86 m<sup>2</sup>; linderos: calle Santiesteban y Osorio, edificio número 17 de esta calle, vivienda planta 2 centro, caja de escalera y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio, 7,84%, y valor 7.178.029 pesetas.

Finca 11.—Planta segunda, vivienda izquierda, con superficie útil de 78,43 m<sup>2</sup>, superficie construida, 101,86 m<sup>2</sup>; linderos: calle Lancia, edificio número 22 de esta calle, vivienda planta 2 centro, caja escalera y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio de 7,84% y valor de 7.313.864 pesetas.

Finca 12.—Planta segunda, vivienda centro, con superficie útil 64,07 m<sup>2</sup>, superficie construida, 83,21 m<sup>2</sup>; linderos: chaflán calle Santiesteban y Osorio y calle Lancia, vivienda planta 2 derecha, vivienda planta 2 izquierda, caja de escalera. Cuota de participación en el edificio de 6,40% y valor de 5.974.385 pesetas.

Finca 13.—Planta tercera, vivienda derecha, con superficie útil de 78,43 m<sup>2</sup> superficie construida, 101,86 m<sup>2</sup>; linderos: calle Santiesteban y Osorio, edificio número 17 de esta calle, vivienda planta 3 centro, caja de escalera y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio de 7,84% y valor de 7.178.029 pesetas.

Finca 14.—Planta tercera, vivienda izquierda, con superficie útil de 78,43 m<sup>2</sup>, superficie construida, 101,86 m<sup>2</sup>; linderos: calle Lancia, edificio número 22 de esta calle, vivienda planta 3 centro, caja de escalera y patio de parcela. Cuota de participación en el edificio de 7,84% y valor de 7.313.864 pesetas.

Finca 15.—Planta tercera, vivienda centro, con superficie útil 64,07 m<sup>2</sup>, superficie construida, 83,21 m<sup>2</sup>; linderos: chaflán calle Santiesteban y Osorio y calle Lancia, vivienda planta 2 derecha, vivienda planta 3 izquierda, caja de escalera. Cuota de participación en el edificio de 6,40% y valor de 5.974.385 pesetas.

De la propiedad así dividida horizontalmente se adjudican a la comunidad hereditaria de don Manuel Barriada Alvarez las fincas 1, 4, 5, 7, 8, 12, 14 y 15, valoradas en 36.849.006 pesetas, y se adjudican a la comunidad de bienes de don Gerardo Barriada Alvarez las fincas 2, 3, 6, 9, 10, 11 y 13, valoradas en 35.850.264 pesetas, por lo que la comunidad hereditaria de don Manuel Barriada Alvarez ha de entregar a la comunidad hereditaria de don Gerardo Barriada Alvarez la suma de cuatrocientas noventa y nueve mil trescientas setenta y una pesetas (499.371 pesetas), para compensar los lotes.

Las partes deberán estar y pasar por estas declaraciones y consentir la inscripción de la división y adjudicación resultante.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, a través de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido la presente en León a 2 de junio de 1998.—Firma (ilegible).

7133

16.250 ptas.

\*\*\*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de León.

Certifica: Que en autos ejecutivos 95/98, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo que obran son del siguiente tenor:

En León a quince de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por el Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 95/98, seguidos a instancia de Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y dirigido por el Letrado señor Durán Muñíos, contra don Vicente López Martínez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de quinientas veintinueve mil ochocientos veintidós pesetas (529.822 pesetas).

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Vicente López Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Ford Credit Europe PLC, sucursal en España, de las quinientas veintinueve mil ochocientos veintidós pesetas (529.822 pesetas) reclamadas, intereses legales de dicha suma o pactados, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Vicente López Martínez, expido y firmo la presente en León a 15 de julio de 1998.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

7131

3.875 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de emplazamiento

Conforme ha dispuesto S.S.<sup>a</sup> en autos de divorcio 188/98, seguidos a instancia de la Procuradora señora Martínez Barrientos, en representación de doña Pilar Alonso Canal, por medio del presente se emplaza al demandado don Juan Antonio Santoro de Sierra, cuyo paradero actual se desconoce, encontrándose el último conocido en plaza Doce Mártires, 5, de León, para que dentro de los veinte días siguientes comparezca en autos mediante Procurador y conteste a la demanda mediante escrito con firma de Letrado en ejercicio, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo, se pone en su conocimiento que la Procuradora señora Martínez Barrientos y el Letrado señor Martínez Alvarez han renunciado a su representación y asistencia, respectivamente.

Y para que sirva de emplazamiento y notificación al demandado más arriba indicado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON a 15 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7127

2.500 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 146/97, se siguieron autos de juicio ejecutivo a instancia de Sociedad

Anónima de Crédito Banco de Santander, contra don Javier Andrés García y doña Dolores Morillo Civantos y otros, en cuyos autos se celebró con fecha 15 de julio de 1998 tercera subasta en la que por la parte actora se ofrecieron por los bienes subastados los precios siguientes:

Registral 11.814, 100.000 pesetas.

Registral 11.807, 100.000 pesetas.

Registral 11.803, 25.000 pesetas.

Y al no cubrir las citadas cantidades las dos terceras partes del tipo de subasta, con suspensión de la aprobación del remate se da traslado por este medio a los demandados antes citados, por su ignorado paradero, a los efectos del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por plazo de nueve días.

En León a 15 de julio de 1998.—El Magistrado Juez, José Manuel Soto Guitián.—La Secretaria (ilegible).

7200

2.625 ptas.

\*\*\*

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía con el número 166/97, a instancia de doña Cristina Terrado Cubillas, representada por la Procuradora señora García Lanza, contra Ministerio Fiscal y contra Taden da Rocha Delgado, en paradero desconocido, en privación de patria potestad, en los que por resolución de fecha del presente he acordado:

Emplazar al demandado en paradero desconocido a fin de que comparezca ante la Sección 2 de la Audiencia Provincial en el plazo de 10 días, en relación al recurso interpuesto contra la sentencia de fecha 19 de junio de 1998; y para que sirva de emplazamiento al demandado en paradero desconocido expido el presente, que firmo en León a 17 de julio de 1998.—José Manuel Soto Guitián.—Firma (ilegible).

7231

2.125 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 90/98, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de herederos abintestato de don Jesús García Díez, natural de Argovejo (Crémenes, León), fallecido en León el día 3 de junio de 1997, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna y en estado de soltero y sin descendencia, reclamándose la herencia por sus primos don Alejandro Mata Díez, doña Pilar Mata Díez, don Gerardo Mata Díez, don Daniel Mata Díez, don Fidel Tejerina García y doña Sara Miranda García.

Por la presente se llama a las personas desconocidas que pudieran tener sobre la herencia del causante igual o mejor derecho que los citados para que en término de treinta días puedan comparecer ante el Juzgado a reclamarlo.

Dado en León a 10 de julio de 1998.—E/ José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

7130

2.375 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 93/98, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, contra don Jesús Pérez Castro, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son el siguiente:

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de



León, los presentes autos de juicio de cognición número 93/98, seguidos a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendida por el Letrado don Emilio Guereñu Carnevali, contra don Jesús Pérez Castro, en rebel-  
 día procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra don Jesús Pérez Castro, condeno a este último a pagar a la demandante la cantidad de 249.413 pesetas e intereses legales, así como al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en León a 17 de julio de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

7196

3.125 ptas.

\* \* \*

El Ilmo. Magistrado Juez don Teodoro González Sandoval, del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, por auto de esta fecha dictado en los autos de quiebra voluntaria número 216/98, instada por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes, quien actúa en nombre y representación de la entidad Asistencia y Atención a la Tercera Edad, S.L., con domicilio en la calle Las Eras, de Vegaquemada (León), ha acordado la publicación, mediante edicto, de la parte dispositiva de esta resolución, que es del tenor literal siguiente:

Declarar en estado de quiebra voluntaria a la entidad Asistencia y Atención a la Tercera Edad, S.L., con domicilio social en la localidad de Vegaquemada (León), calle Las Eras, s/n. Se nombra comisario de la quiebra a don José María Álvarez Díez, a quien se le hará saber el nombramiento para que comparezca en este Juzgado y, previa aceptación del cargo, proceda inmediatamente a la ocupación de los bienes y papeles de la entidad quebrada, inventario y depósito en la forma que la Ley determina. Para el cargo de depositario se designa a don Antonio Jarrín Matilla, quien antes de dar principio a sus funciones comparecerá a la presencia judicial para aceptar el cargo y jurar, en su caso, el fiel desempeño del mismo, poniéndose bajo su custodia la conservación de todos los bienes que se ocupen hasta que se nombren los síndicos.

Comuníquese esta declaración de quiebra por edictos, que, además de fijarse en los estrados y sitios públicos de este Juzgado, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el periódico Diario de León, en los que se hará constar que la entidad quebrada queda inhabilitada para la administración de sus bienes y las demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio; se decreta la acumulación al presente juicio universal de los pleitos y ejecuciones que pudieran existir pendientes contra la entidad quebrada, excepto aquella en que sólo se persigan bienes especialmente hipotecados; se decreta asimismo la retención de la correspondencia postal, a cuyo fin se expedirán las órdenes y comunicaciones oportunas para que sea puesta a disposición de este Juzgado dicha correspondencia; se retrotraen los efectos de la quiebra a los quince días precedentes a su declaración por este auto, sin perjuicio de tercero.

Una vez que el señor Comisario presente el estado o relación de los acreedores, que deberá hacer en el término de tres días, se acordará lo necesario respecto a la convocatoria de los acreedores para la primera junta general, a fin de proceder al nombramiento de los síndicos; líbrense oficios a los Juzgados de esta ciudad al objeto de que por las Secretarías correspondientes se certifique la existencia de los procedimientos a que se refiere la acumulación decretada. Cítese al Fondo de Garantía Salarial.

Con testimonio de esta resolución, encabécese la Sección Segunda de este juicio universal; líbrense también mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil, haciéndole saber la existencia del presente juicio universal a los efectos legales oportunos.

Con los anteriores escritos, memoria, balance, relación de acreedores y demás documentación, fórmese la oportuna sección de este juicio universal de quiebra.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido judicial. Doy fe.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Diario de León, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a 22 de julio de 1998.—La Secretaria, Pilar del Campo García.

7331

7.625 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio menor cuantía, número 209/98, que se tramita en el mismo, a instancia de doña Lucía Moral Mateos, representada por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, contra don Leonides, doña Dolores Irene, doña Amelia, doña Honorina, don Balbino y don Toribio A. Granda Martino, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezcan en los autos, personándose en legal forma, previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 15 de julio de 1998.—Firma (ilegible).—El Secretario Judicial (ilegible).

7132

2.125 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 165/97, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León a trece de julio de mil novecientos noventa y ocho. Doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 165/97, sobre una supuesta falta de estafa, en el que han sido partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, los siguientes: como denunciante, don José Fernández Quesada, y como denunciado, don Jesús Tejeiro Fernández.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente a don Jesús Tejeiro Fernández de la falta que se le imputa, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a don José Fernández Quesada y a don Jesús Tejeiro Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 16 de julio de 1998.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7160

2.625 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía número 178/97-A, tramitados a instancia de Fisura, S.A., contra Cía. mercantil Girisat, S.L., en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En León a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez número siete de esta ciudad, los autos de juicio ordinario de menor cuantía número 178/97-A, promovidos por la entidad mercantil Fisura, S.A., representada por el Procura-

don don Ismael Díez Llamazares y dirigido por el Letrado don Jorge Carro Hurtado, contra la entidad mercantil Cía. mercantil Girisat, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, en nombre y representación de la entidad mercantil Fisura, S.A., contra Cía. mercantil Girisat, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de un millón treinta y siete mil setecientas veintiuna pesetas (1.037.721 pesetas), intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas procesales a la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Girisat, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se expide el presente en León a 15 de julio de 1998.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—El Secretario (ilegible).

7134

4.125 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 292/92, que se siguen en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, contra otra y Teófilo Ceinos Asenjo, se ha dictado auto con fecha dos de junio de 1998, en el cual se acordó el embargo de la parte legal del subsidio de desempleo que perciba el demandado Teófilo Ceinos Asenjo, con cargo al INEM y en cantidad suficiente para cubrir 4.936.768 pesetas de principal, más 2.600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Y para que surta los efectos oportunos y sirva de notificación al demandado Teófilo Ceinos Asenjo, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, expido y firmo el presente en León a 17 de julio de 1998.—Doy fe.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

7171

2.125 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 391/97, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Angel Rodríguez García, don Carlos Franganillo Fuentes y don Marino Menéndez García, representados por el Procurador señor Martínez Rodríguez, contra don Ceferino Alvarez Alvarez, doña Petra Alvarez Alvarez, doña Amelia Alvarez Alvarez y doña Josefa Alvarez Méndez, representados por el Procurador señor Muñoz Alique, y contra los herederos desconocidos de don David Alvarez Gutiérrez, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1998, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por Manuel Angel Rodríguez García, Carlos Franganillo Fuentes y Marino Menéndez García, frente a Ceferino Alvarez Alvarez, Josefa Alvarez Méndez, Petra Alvarez Alvarez y Amelia Alvarez Alvarez (herederos de David Alvarez Gutiérrez), y frente a demás herederos desconocidos de éste, y absuelvo a los demandados de los pedimentos contenidos en el escrito de demanda.

Sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a los herederos desconocidos de don David Alvarez Gutiérrez, en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 10 de julio de 1998.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

7240

3.500 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

En este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio número 158/98, a instancia de doña Marina Méndez Rodríguez, contra don Doroteo Cuesta López, en los que se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a tres de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de desahucio número 158/98, que se tramitan ante este Juzgado, de una y como demandante doña Marina Méndez Rodríguez, y de otra y como demandado don Doroteo Cuesta López, en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Marina Méndez Rodríguez, contra don Doroteo Cuesta López, procede dar lugar al desahucio por falta de pago respecto a don Doroteo Cuesta López y a la vivienda sita en planta baja de la calle Chile, número 52, de Ponferrada, apercibiéndole al demandado de lanzamiento si no la adesaloja en el término legal, con imposición de costas al mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación al demandado don Doroteo Cuesta López, por su ignorado paradero, libro y firmo la presente en Ponferrada a 15 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7184

3.250 ptas.

\* \* \*

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio registrado con el número 231/98, a instancia del Patronato de la fundación benéfica particular "Residencia de Ancianos de Nuestra Señora de la Encina, Fundación Fustegueras de Ponferrada", para exceso de cabida de las siguientes fincas:

Huerta en la ribera del Boeza, sitio del Molino Blanco, término y Ayuntamiento de Ponferrada, de 1 Ha. 99 áreas y 75 centiáreas. Linda: Norte, huertas de Jenaro Cubelos, herederos de Petra Armesto, Aquilina Bailina, Isidro Rueda, Máximo Parra y otros, y camino de los Aguilares; Este, herederos de Antonio Valdés y arrenal del río Boeza; Sur, prado Felipe Fernández, y Oeste, otra de herederos de Petra Armesto.

Prado en la ribera de Saldaña, término y Ayuntamiento de Ponferrada, de 70 áreas; hoy según medición de la misma ocupa una superficie de una hectárea treinta y cuatro áreas con noventa centiáreas. Linda: Norte, más de la herencia; la finca registral número 760, folio 46, libro 8 de la Sección 2 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1484, de esta misma Fundación, separadas por un camino de servicio; Sur y Este, río Boeza, y Oeste, camino de servicio que la separa de las parcelas números 81 a 85, y también con las parcelas números 70 de Francisco Merayo Alvarez, 79 de José Arias Morán y 80 de Pedro Arias Morán.

Por providencia de fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Ayuntamiento de Ponferrada, libro y firmo la presente en Ponferrada a 10 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial, María Rosario Palacios González.

7205

4.625 ptas.

Doña María Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido judicial.

Doy fe: Que en los autos de separación contenciosa número 223/98, promovidos por doña Ubaldina Alvarez Fernández, contra don Luis Calleja Prada, en la que se ha acordado emplazar al demandado que se dirá para que dentro del término de veinte días comparezca en autos personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica; haciéndole saber que la copia de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Luis Calleja Prada, libro y firma el presente en Ponferrada a 15 de julio de 1998.—La Secretaria, María Rosario Palacios González.

7287

2.125 ptas.

\* \* \*

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, con el número 234/98, a instancia de Vidriera Leonesa, S.A., contra Viñas y Bodegas del Bierzo, S.A., sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución dictada con esta fecha se ha acordado que se emplace al demandado para que en el plazo de diez días comparezca en autos en legal forma, con el apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al representante legal de Viñas y Bodegas del Bierzo, S.A., por su ignorado domicilio, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firma la presente en Ponferrada a 10 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7288

1.750 ptas.

\* \* \*

En este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 475/94, a instancia de Euroada, S.C.L., contra don Rubén Abel Sosa Kusil y doña María Elena Manrique Marqués, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 197/98.—En Ponferrada a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 475/94, que se tramitan ante este Juzgado, de una y como demandante la entidad Euroada, S.C.L., representada por la Procuradora señora González Rodríguez, de otra como demandado don Rubén Abel Sosa Kusil y su esposa doña María Elena Manrique Marqués, en situación procesal de rebeldía procesal.

Fallo: Con estimación de la demanda interpuesta por la Procuradora señora González Rodríguez, en la representación que ostenta, se condena a don Rubén Abel Sosa Kusil y doña María Elena Manrique Marqués a abonar a Euroada, Sociedad Cooperativa Limitada, la cantidad de 1.325.529 pesetas con los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial. A tal cantidad le será de aplicación el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; se condena en costas a los demandados. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de 5 días a partir de su notificación a las partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: María Serantes Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.—Publicación.—

En el día de su firma la anterior sentencia fue leída por la señora Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí la Secretaria.—Doy fe.—Firmado: Doña María Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Rubén Abel Sosa Kusil y doña María Elena Manrique Marqués, por su ignorado domicilio, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro y firma la presente en Ponferrada a 10 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7332

5.250 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 328/97, se siguen autos de juicio de menor cuantía, promovidos por doña Sonia Fernández Pérez, contra don Ramón Ramos Pilo y Ministerio Fiscal, y en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia en fecha de 3 de julio de 1998, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 328/97, seguidos a instancia de doña Sonia Fernández Pérez, representada por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, contra don Ramón Ramos Pilo, declarado en situación de rebeldía procesal, y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que apreciando la falta de litisconsorcio pasivo necesario, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Antonio González Fernández, en nombre y representación de doña Sonia Fernández Pérez, contra don Ramón Ramos Pilo y contra el Ministerio Fiscal, y todo ello sin hacer pronunciamiento en las costas del juicio.

Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Ramón Ramos Pilo, declarado en situación de rebeldía procesal y en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 14 de julio de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).

7089

3.750 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 329/81 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a trece de julio de mil novecientos noventa y ocho.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de la una como demandante Belarmino García Castañón, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, contra don Angel Carlos López Ponte y don Alberto López Ponte, vecinos de Vigo, calle Torrecedeira, número 89, el primero, y el segundo en ignorado paradero, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Angel Carlos López Ponte y don Alberto López Ponte, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Belarmino García Castañón, de la cantidad de treinta mil quinientas setenta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado.—Don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 15 de julio de 1998.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

7120

4.500 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario accidental del Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número 24/1997, seguido entre partes, como perjudicado don Domingo Bueta Martínez, y como condenado Manuel Augusto da Conceição da Silva, en el que se ha dictado el siguiente proveído:

Providencia.—Juez: Señor Muñiz Tejerina.

Ponferrada a quince de julio de mil novecientos noventa y ocho. Visto el contenido de la anterior diligencia, se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio verbal de faltas; requiérase por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a Manuel Augusto da Conceição da Silva, requerimiento pago indemnización de dieciséis mil trescientas cincuenta pesetas a favor de Domingo Vuelta Martínez a que viene condenado, ofciése a efecto cumplimiento arresto domiciliario a que también viene condenado el anteriormente citado Manuel Augusto da Conceição da Silva y otro. Así lo manda y rubrica S.Sª., de que doy fe.

Y para que sirva de requerimiento a Manuel Augusto da Conceição da Silva, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Ponferrada a 20 de julio de 1998.—Firma (ilegible).

7185

2.750 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cuenta jurada número 381/96, promovidos por don Tadeo Morán Fernández, contra doña Sabina Pérez González, y en cuyo procedimiento se ha dictado resolución a fin de que se proceda al requerimiento a doña Sabina Pérez González, en los términos siguientes:

Por el presente se requiere a doña Sabina Pérez González para que en el plazo de diez días abone a su Procurador don Tadeo Morán Fernández la cantidad de 217.076 pesetas, importe de la presente cuenta jurada, y en relación con los autos de separación 115/93 y medidas provisionales 116/93, bajo los apercibimientos legales caso de no verificarlo.

Y para que así conste, y sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la demandada doña Sabina Pérez González, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 21 de julio de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).

7289

2.625 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: De que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho. Don Luis Alberto Gómez García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 170/98, seguidos en este Juzgado a instancias de Winterthur, Sociedad Suiza de Seguros, representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido de Letrado don Juan José Fernández Rodilla, contra Cepsa

Lubricantes, S.A., don Clemente Sánchez Miranda y Grupo Vitalicio Cía. Aseguradora, representada por el Procurador señor Hernández Martínez, sobre reclamación de cantidad por accidente de tráfico.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de la Cía. Winterthur Sociedad Suiza de Seguros, contra Cepsa Lubricantes, S.A., don Clemente Sánchez Miranda y Grupo Vitalicio Cía. de Seguros, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de un millón cuatrocientas veintidós mil treinta y cinco pesetas (1.422.035 pesetas), cantidad que respecto a la aseguradora Grupo Vitalicio devengará el interés legal del dinero incrementado en un 50%, desde la fecha del siniestro, todo con expresa imposición de las costas causadas a la actora a Cepsa Lubricantes, S.A., y a don Clemente Sánchez Miranda, sin expresa imposición de las causadas a la Cía. Grupo Vitalicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el término de cinco días, conforme al artículo 733 de la L.E.C.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 13 de julio de 1998.—El Magistrado Juez (ilegible).—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

7090

4.125 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 190/98, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Morán Fernández, contra la entidad Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., Félix Garnelo Rodríguez y doña María Concepción Arias Balboa, sobre reclamación de 2.934.580 pesetas de principal más 650.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Hago saber: Que con fecha 3 de julio del presente año nos constituimos la Comisión Judicial en los domicilios de los demandados, que constaban en auto, calle Camino de Santiago, número 17, 4º D, y calle Monasterio de Carracedo, número 3, 7º A, sin que en los mismos vivieran dichos demandados, y realizando diligencias negativas.

Cítese a los ejecutados entidad Alvarez Marqués y Garnelo, S.L., don Félix Garnelo Rodríguez y doña María Concepción Arias Balboa, de remate, mediante el presente edicto, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan en la ejecución si les convinieren.

Haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

En cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de citación de remate, extiendo el presente en Ponferrada a 14 de julio de 1998.—Firmas (ilegibles).

7290

3.375 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Alejandro Familiar Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 150/98, seguidos a instancia de Banco Español de Crédito, contra Benjamín Martín Blanco, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Puente de Domingo Flórez, calle La Torre, s/n, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 668.126 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que en el término de nueve días comparezca en los presentes autos, personándose en

forma, y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los aperebimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, 21 de julio de 1998.—E/ Alejandro Familiar Martín.—El Secretario (ilegible).

7334

2.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

Doña María Estrella Pérez Esteban, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 41/97, ejecutoria número 20/98, se ha procedido a la liquidación de responsabilidades pecuniarias, que practica la Secretaria Judicial que suscribe, por una falta del artículo 636 del C. Penal, y que es del tenor literal siguiente:

Responsabilidad penal:

José Fernando Jiménez Ramos, como autor de una falta del artículo 636 del C. Penal, a la pena de multa de un mes con una cuantía diaria de 1.000 pesetas (en total, 30.000 pesetas).

Dicho importe deberá ingresarlo en la cuenta de este Juzgado del BBV, número de cuenta 2111/0000/76/0041/97. Dado en Astorga, a treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho. La Secretaria Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación y dar vista al condenado José Fernando Jiménez Ramos, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en Astorga a 16 de julio de 1998.—Firma (ilegible).

7121

2.500 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo número 79/97, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente:

En La Bañeza, a dos de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 79/97, seguidos entre partes: de una y como demandante Caja de Ahorros de Galicia, y de la otra como demandado don Francisco Camilo Fuertes Martínez, doña Josefa González Cordero y don Emiliano Avelino Fuertes Martínez; por reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se embarguen a los demandados, para con el importe hacer pago al demandante Caja de Ahorros de Galicia de la suma de 1.809.913 pesetas, importe del principal reclamado, intereses, gastos y las costas causadas, que se imponen al demandado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma legalmente dispuesta si no se pide, dentro de los tres días siguientes a la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Emiliano Avelino Fuertes Martínez, en situación de rebeldía, y por desconocerse su domicilio, según se ha dispuesto, expido el presente a 15 de julio de 1998.—La Secretaria, Elma Monzón Cuesta.

7087

3.500 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número 144/98, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Teresa Marcelina Crespo Hidalgo, hija de Fernando y de

María, mayor de edad, natural y vecina de Alija del Infantado, donde falleció el día 25 de abril de 1998, sin haber otorgado testamento, habiendo comparecido a solicitar su herencia su hermana de doble vínculo llamada Inés Crespo Hidalgo, para sí y para sus hermanas también de doble vínculo llamadas Erundina y Evelia Crespo Hidalgo, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para reclamar la herencia de doña Teresa Marcelina Crespo Hidalgo, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla en el término de treinta días.

Dado en La Bañeza a 20 de julio de 1998.—El Juez de Primera Instancia, Jesús Andrés Nevado Nevado.—El Secretario (ilegible).

7291

2.375 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de La Bañeza, en resolución dictada en los autos de divorcio número 143/98, seguidos a instancia de don Elfás García Alonso, contra doña Dolores Lanchazo Nogales, por medio del presente se emplaza a dicho demandado, con domicilio desconocido, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo aperebimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, significándole que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que conste y sirva de publicación en forma para el emplazamiento del demandado en paradero desconocido, expido y firmo el presente en La Bañeza a 17 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

7161

2.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 82/97, por el señor Juez de Instrucción sustituto del Juzgado número dos de La Bañeza, en resolución de fecha 20 de julio de 1998, cuyo denunciante es Alipio Seijas Martínez y denunciado Jesús Rodríguez Sastre, sobre amenazas y hechos ocurridos el día 31 de julio de 1997.

Se hace saber que Jesús Rodríguez Sastre, cuyo último domicilio conocido es Santa María del Páramo y actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que haga efectivo el pago de la multa, que, liquidada, resulta ser del importe de 4.000 pesetas, más las costas, con aperebimiento de que en caso de impago se procederá a declarar y ejecutar la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que sirva de requerimiento a Jesús Rodríguez Sastre expido la presente en La Bañeza a 20 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial, Elma Monzón Cuesta.

7186

2.125 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 26/98, por el señor Juez de Instrucción número dos de La Bañeza, en resolución de fecha 20 de julio de 1998, cuyo denunciante es la Jefatura Provincial de Tráfico y como denunciado Jesús Rodríguez Sastre, por circular sin seguro obligatorio.

Se hace saber que Jesús Rodríguez Sastre, cuyo último domicilio conocido es Santa María del Páramo y actualmente en paradero desconocido, por medio del presente se le requiere para que haga efectivo el pago de la multa, que, liquidada, resulta ser del importe de 60.000 pesetas, más las costas, con aperebimiento de que en caso de impago se procederá a declarar y ejecutar la responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que sirva de requerimiento a Jesús Rodríguez Sastre expido la presente en La Bañeza a 20 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial, María Gema Antolín Pérez.

7187

2.125 ptas.

## VILLABLINO

Don Javier García Encinar, Juez de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de jura de cuentas 13/98, a instancia de doña Rosario Blanco Sierra, contra don Marino Tagarro López, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 203.438 pesetas de principal, más otras 15.000 pesetas para costas, y en los que se ha decretado el embargo de la parte proporcional de la pensión o emolumento que perciba del INSS el demandado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Marino Tagarro López, en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 8 de julio de 1998.—El Juez, Javier García Encinar.—El Secretario (ilegible).

7299 1.750 ptas.

\* \* \*

Doña María Fernández Olalla, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio de cognición 98/96, a instancia de don Valentín Álvarez Castañón, contra don José Antonio Pérez García, actualmente en ignorado paradero, y en los que se ha acordado expedir el presente a fin de notificar al demandado el embargo trabado sobre la parte proporcional del salario que percibe de Hullas del Coto Cortés.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Villablino a 21 de julio de 1998.—La Juez sustituta, María Fernández Olalla.—Firma (ilegible).

7222 1.750 ptas.

## NUMERO UNO DE VALDEPEÑAS

(Ciudad Real)

Requisitoria

Apellidos y nombre del procesado: Fernández Díez, Ignacio Javier; hijo de Ignacio y de Rosa, natural de Los Barrios (León); fecha de nacimiento: 18 de noviembre de 1961; domiciliado últimamente en Vázquez de Mella, número 10, León; con Documento Nacional de Identidad número 9.741.214; procesado por amenaza, falta de consideración y respeto, en causa P. abreviado 23/98, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno, con el fin de darle traslado del auto de apertura de juicio oral y diligencias complementarias y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepeñas a 17 de julio de 1998.—Vº Bº: El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

7223 2.125 ptas.

## Juzgados de lo Social

## NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en exhorto número 28/98, procedente del Juzgado de lo Social número once de Madrid, en el que se sigue ejecución contenciosa número 82/98, a instancia de Mutual Cyclops, contra Construcciones y Promociones San Antón, S.L., y otros, sobre cantidad, y en el que ha recaído propuesta de resolución del Secretario Judicial señor Zuil Gómez, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda: A) Despachar la ejecución solicitada por Mutual Cyclops, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, número 126, contra Construccio-

nes y Promociones San Antón, S.L., García Riega Promociones y Construcciones, S.L., don Paulino Robles García, doña Nieves Rey Navas, don Paulino Robles Rey y doña Mónica Robles Rey, por un importe de 4.937.439 pesetas de principal, más 493.743 y 370.307 pesetas de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B) Trabar embargo de los bienes de las demandadas en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procedase a la averiguación de los mismos y, a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. señor Alcalde, Servicios de Indices del Registro de la Propiedad y también al señor Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y, así mismo, para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c número 2509, sito en calle Basílica, 19.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuará como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 893 del Código de Comercio), indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238.3 de la LPL.

Librese exhorto al Decanato de los Juzgados de lo Social de León, a fin de que con notificación de la presente resolución se requiera a los ejecutados, Construcciones y Promociones San Antón, S.L., don Paulino Robles García, doña Nieves Rey Navas, don Paulino Robles Rey, y doña Mónica Robles Rey, a fin de que en el acto hagan efectiva la cantidad a la que han sido condenados solidariamente, ascendente a 4.937.439 pesetas, más las cantidades presupuestadas para intereses y costas, y, de no verificarlo, se proceda al embargo de bienes propiedad de los apremiados en cuantía suficiente a cubrir dichas cantidades y cuidando el orden establecido en el artículo 1.447 de la LEC. Hágase entrega de dicho exhorto al Letrado de la parte actora, don Joaquín Aguirre García, a quien se faculta para su diligenciado, quien podrá señalar bienes objeto de embargo, nombrar y proponer depositario, sin perjuicio de las diligencias que hayan de ser adoptadas por el Juzgado exhortado.

No ha lugar al embargo del domicilio social de la codemandada García Riega, Promociones y Construcciones, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, según consta en autos. Practicándose, no obstante, la averiguación de bienes según lo acordado en la presente resolución.

C) Se advierte y requiere a los ejecutados en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4 y 5.

D) Adviértase a los ejecutados que si dejan transcurrir los plazos que se conceden, y la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se les podrá imponer el abono de apremios pecuniarios.

E) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiendo que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184 de la LPL), sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. señor don Segismundo Crespo Varela, Magistrado Juez de lo Social número 11. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma legal a la empresa Construcciones y Promociones San Antón, S.L., actualmente en paradero ignorado, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido la presente en León a 20 de julio de 1998.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7225

12.000 ptas.

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 97/98, seguida a instancia de Mario Robles Vidal, contra Distribuciones Marlex, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.-Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

León a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Distribuciones Marlex, S.L., y, en consecuencia, regístrese y, sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 475.802 pesetas en concepto de principal, y la de 70.000 pesetas que, por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.Sª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Distribuciones Marlex, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 23 de julio de 1998.-Firma (ilegible).

7337

3.500 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 45/98, seguida a instancia de José de la Flor Tabares, contra Luis Ferreiro Vázquez, sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.-Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.-Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón el escrito presentado y ofíciase a la empresa Fedigar Agencia de Espectáculos, S.L., para que se proceda al embargo de la parte legal del salario que percibe Luis Ferreiro Vázquez, hasta cubrir la cantidad reclamada e intereses.

Lo acordó y firma S.Sª, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Luis Ferreiro Vázquez, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 28 de julio de 1998.-Firma (ilegible).

7512

2.500 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 193/98, seguidos a instancia de Isidoro García González, contra Carbones La Valcueva, S.A., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, en reclamación por enfermedad profesional, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Isidoro García González, contra Carbones La Valcueva, S.A., Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General, debo absolver y absuelvo a dichos demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbones La Valcueva, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 27 de julio de 1998.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7622

3.375 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 313/98, seguidos a instancia de José Enrique Cisneros Lozano, contra Hotelera Puerto Pajares, S.L., en reclamación por cantidad, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 477.034 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0313/98, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0313/98.

Se les advierte que, de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.-Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Hotelera Puerto Pajares, S.L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en León a 31 de julio de 1998.-La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7623

5.125 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejec. cta. 42/98, seguida a instancia de Víctor Rodríguez García y otros, contra Consurvi, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. Sr. don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a 31 de julio de 1998.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón y póngase la cantidad de 400.000 pesetas a disposición de los actores una vez firmada la presente providencia y requiérase a la apremiada para que en el plazo de tres días alegue lo que a su derecho convenga en relación con la minuta de Honorarios Profesionales reclamados por la parte actora, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se le tendrá por conforme con la misma. Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante cédulas y edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole en este último caso que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Consurvi, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido en presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 31 de julio de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7919

3.625 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 204/98, ejecución 101/98, seguida a instancia de José Alvarez Osorio y otro, contra Carrocerías de la Fuente Guerrero, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Carrocerías de la Fuente Guerrero, S.L., por un importe en concepto de principal de 880.358 pesetas, con otras 90.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez Social número dos sustituto.—Firmado: Irene Alvarez de Basterrechea.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carrocerías de la Fuente Guerrero, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de julio de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7357

3.000 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 155/98, ejecución 102/98, seguida a instancia de Jorge Domínguez Fernández, contra Construcciones Mapesa, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Construcciones Mapesa, S.L., por un importe en concepto de principal de 177.588 pesetas, con otras 20.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procédase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remítanse oficios al Ayuntamiento, De-

legación de Hacienda y Registro de la Propiedad del domicilio del demandado, interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado.

Contra este auto cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez Social número dos sustituto.—Firmado: Irene Alvarez de Basterrechea.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Mapesa, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de julio de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

7358

3.000 ptas.

\* \* \*

En los autos número 217/98, ejecución 99/98, seguida a instancia de José Antonio Gutiérrez Martínez, contra Disvale, S.L., por doña Irene Alvarez de Basterrechea, Juez Social número dos de León, sustituta, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor Pérez Corral.

Providencia.—Magistrada sustituta: Señora Alvarez de Basterrechea.

León a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, el escrito recibido únase a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta ejecución contra la empresa Disvale, S.L., por importe de 231.116 pesetas en concepto de principal, más 100.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, costas y honorarios de Letrado, y estando la empresa apremiada declarada insolvente en la ejecución 38/98, de este Juzgado, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispone S.S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

El Magistrado Juez sustituto.—Firmado: Irene Alvarez de Basterrechea.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Disvale, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León y fecha anterior.—El Secretario Judicial.

7359

3.875 ptas.

\* \* \*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 87/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de Leandro Miguélez Olmedo, contra Enase Segur León, S.A., por salarios, se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia: Magistrado Sustituto: Señora Alvarez de Basterrechea.

En León a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta, únase la diligencia negativa a los autos de su razón y, visto su contenido, notifíquese a la empresa Enase Segur León, S.A., por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que las sucesivas providencias que recaigan se notificarán en estrados.

Lo mando y firma S.S.<sup>a</sup>, por ante mí, que doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Enase Seguro León, S.A., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y ocho.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

7400

2.750 ptas.